

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0046-A

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, lo siguiente: "(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226 ibídem, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 ibídem, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 233 ibídem, señala: "(...) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas (...)*";

Que, el número 4 del artículo 27 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé como atribución de la Secretaría Nacional de Planificación: "(...) *4.- Delegar por escrito las facultades que estime conveniente. Los actos administrativos ejecutados por las o los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados, para el efecto, por el Secretario Nacional tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de dicha Secretaría y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado*";

Que, los artículos 65, 68, 69, 70 del Código Orgánico Administrativo, respectivamente disponen:

"*Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado*".

"*Art. 68.- Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*".

"*Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)*".

"*Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, dispone lo siguiente: "*Créase la Secretaría Nacional de Planificación, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía*



administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.- La Secretaría técnica de Planificación estará representada por un secretario técnico, que ejercerá la representación legales, judicial y extrajudicial, y que será nombrado por la máxima autoridad de la entidad rectora de la administración pública”;

Que, en mediante artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, en los siguientes términos: “*Créase la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, de tal manera que conste: “*Cámbiese de nombre a la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación. (...)*”;

Que, la norma interna de control 200-05, contenida en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, respecto a la delegación, señala lo siguiente: “*La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, la letra q) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, las siguientes: “*q) Delegar facultades y atribuciones dentro de la estructura jerárquica institucional, cuando considere necesario”;*

Que, mediante documento OECU-396/2021 de 3 de diciembre de 2021, el Representante del Banco de Desarrollo de América Latina CAF Ecuador comunicó al Secretario Nacional de Planificación la aprobación de una operación de cooperación técnica no reembolsable a favor de esta Secretaría, para brindar apoyo al proyecto cuyo objeto es: “*Apoyo a la Secretaría Nacional de Planificación de Ecuador en la mejora del ciclo de planificación a través del uso de soluciones tecnológicas”;*

Que, con Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0542-OF de 4 de julio de 2022, el Secretario Nacional de Planificación solicitó: “*(...) la conformidad de los términos de referencia que se adjuntan, referidos a la consultoría a realizarse mediante cooperación técnica no reembolsable por el valor de USD 90,080.00 (NOVENTA MIL OCHENTA DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para brindar “Apoyo a la Secretaría Nacional de Planificación de Ecuador en la mejora del ciclo de planificación a través del uso de soluciones tecnológicas”. Adicionalmente, me permito informar que el Ing. Carlos Javier Pacha actuará como delegado y contraparte de CAF en todas las acciones referentes a la ejecución del mencionado proyecto, en reemplazo de Rocío Coronel quien ya no es parte de la nómina de la Secretaría Nacional de Planificación.”*

Que, con documento OECU-204/2022 de 04 de julio de 2022, el Representante del Banco de Desarrollo de América Latina CAF Ecuador comunicó al Secretario Nacional de Planificación que toma nota de los términos de referencia para iniciar el proceso de selección de la consultoría “*Apoyo a la Secretaría Nacional de Planificación de Ecuador en la mejora del ciclo de planificación a través del uso de soluciones tecnológicas”*”, a ser financiado con recursos de la asistencia técnica no reembolsable brindada por CAF a la Secretaría Nacional de Planificación;



Que, mediante memorando Nro. SNP-SGP-CI-2022-0177-M de 20 julio de 2022, el Mgs. Juan Pablo Gencon Torres, Coordinador de Información (S) solicitó al Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, Secretario Nacional de Planificación, lo siguiente: “(...) En virtud de las recomendaciones de la CAF, una de las responsabilidades de la Secretaría Nacional de Planificación es llevar a cabo el proceso precontractual hasta la selección de una empresa consultor/a; siendo la CAF responsable de administrar el presupuesto y de efectuar la contratación (suscribir contrato) de la empresa seleccionada por esta Secretaría. En este sentido, para cumplir con tal objetivo, se solicita cordialmente se considere la posibilidad de que se realice una delegación específica hacia quien suscribe este memorando, al tenor siguiente: Efectuar y suscribir los actos correspondientes para la selección del proveedor dentro del proceso de consultoría a realizarse mediante cooperación técnica no reembolsable con la CAF por el valor de USD 90,080.00 (NOVENTA MIL OCHENTA DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para brindar “Apoyo a la Secretaría Nacional de Planificación de Ecuador en la mejora del ciclo de planificación a través del uso de soluciones tecnológicas”; tal selección se efectuará de conformidad con los términos de referencia aprobados por la CAF mediante Oficio OECU – 204 / 2022 de 04 de julio de 2022; para lo cual actuará en el marco de lo que el ordenamiento jurídico le permite. Adicionalmente, cabe señalar que los recursos para la ejecución de este proceso son de la CAF; en tal sentido, se enfatiza en que esta Secretaría no erogará recurso alguno o recibirá transferencia alguna por tal concepto, pues tal organismo, como se mencionó con anterioridad, suscribirá el contrato y realizará directamente los pagos correspondientes al consultor que la Secretaría Nacional de Planificación seleccione. En virtud de lo expuesto, recomiendo a su autoridad, se sirva efectuar la delegación antes referida, con la finalidad de dinamizar la gestión de esta Cartera de Estado y se ponga en consideración de la Coordinación de Asesoría Jurídica, para la emisión del correspondiente instrumento”;

Que, el Secretario Nacional de Planificación considera necesario dinamizar la gestión de la Secretaría Nacional de Planificación en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido;

En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en el Constitución y en la Ley;

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a la o el Coordinador (a) de Información, o quien haga sus veces, para que a nombre y en representación del Secretario Nacional de Planificación y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa aplicable, asuma y ejerza las siguientes facultades y atribuciones para la selección del proveedor que efectuará la consultoría a realizarse mediante cooperación técnica no reembolsable con la Corporación Andina de Fomento por el valor de USD 90,080.00 (NOVENTA MIL OCHENTA DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para brindar “Apoyo a la Secretaría Nacional de Planificación de Ecuador en la mejora del ciclo de planificación a través del uso de soluciones tecnológicas”:

a. Efectuar la dirección, gestión y suscripción de los actos correspondientes en la fase precontractual, dentro de la que está la selección del proveedor que efectuará la consultoría en mención, conforme a la Política de Gestión y a los Lineamientos de Compras y Contrataciones de la CAF y términos de referencia respecto a los cuales la CAF tomó nota, mediante Oficio OECU – 204 / 2022 de 04 de julio de 2022; para lo cual, actuará en el marco de lo que el ordenamiento jurídico le permite.

b. Designar conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, disposiciones de la Política de Gestión y a los Lineamientos de Compras y Contrataciones de la CAF, según corresponda, a los integrantes de la comisión técnica en virtud de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 2.- La designación efectuada para actuar como delegado y contraparte de la CAF en todas las acciones referentes a la ejecución del mencionado proyecto, al Ing. Carlos Javier Pacha, funcionario de esta Secretaría realizada con Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0542-OF de 4 de julio de 2022, se mantiene vigente.

Disposiciones Generales

Primera. - Encárguese a la o el Coordinador (a) de Información, o a quien haga sus veces, el cumplimiento y ejecución de este Acuerdo, así como de informar al Secretario Nacional de Planificación sobre las actuaciones



realizadas en virtud de esta delegación.

Segundo. - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

Disposición final. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Julio de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN